SENTENCIAS DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO POR VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS PERIODO 1990-1995 Y AÑO 2005

1. Tortura

Subsección	SIN
Número de Radicación	7738
Demandante	Julio Iles Y Oliva Sánchez De Iles
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
Fecha de la sentencia o del auto	25 de marzo de 1993
Nombre del caso	Tortura Iles Sánchez
Si la sentencia es absolutoria o condenatoria	Condenatoria
Resumen del caso	Los señores Julio Iles y Oliva Sánchez de Iles demandaron con el fin de que se declare a la Nación-Ministerio de Defensa - Policía Nacional administrativamente responsable por las lesiones que sufriera Jaime Iles Sánchez, en hechos ocurridos en la población del Bordo (Cauca), el día 17 de diciembre de 1988 en las instalaciones del Cuartel de Policía, donde fue seriamente maltratado ocasionándosele lesiones en la cara y especialmente en el ojo izquierdo, el que le quedó con la secuela de deformidad física que altera el órgano de la visión izquierda de manera permanente y deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente.
	Comparte la Sala el análisis del a quo y estima que la evaluación probatoria se ajusta a la realidad que muestran los hechos. La apreciación de los indicios es excelente y muestra sin lugar a dudas, como lo dice el a quo, que quedaron bien demostrados los siguientes hechos: 1. Que el señor Jaime lles fue detenido por la Policía de El Bordo el día 17 de diciembre de 1988, desde las 2:40 a.m., hasta las horas del medio día. 2. Que para esa detención no medió justificación alguna seria que la ameritara. 3. Que el detenido ingresó al puesto de policía en perfectas condiciones de salud y regresó seriamente maltratado. 4. Que las lesiones fueron causadas por el capitán Jorge Galvis Zambrano dentro del establecimiento de detención, luego de haber sometido a la víctima a toda clase de atropellos. Situación fáctica con la cual concluyó la Sala que existe responsabilidad de la Nación
	desde la perspectiva de la obligación legal que contraen las autoridades con los detenidos lo que configura una obligación de resultado, ya que deben mantenerlos en las condiciones de salud que tenían cuando fueron aprehendidos, porque nada justifica la tortura física o moral en un país como Colombia que ni siquiera la acepta como razón de Estado.
Evento de la violación	Tortura
Modalidad de responsabilidad (acción u omisión)	Por acción .

Estándares de	Se procedió al reconocimiento de perjuicios morales a favor de la víctima directa y
reparación	víctimas indirectas, rebajando el monto.
Excepciones probatorias	SIN
Aspectos procesales	SIN